



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL
ANSERMANUEVO - VALLE

CONSTANCIA: Paso a Despacho del señor Juez las presentes diligencias informándole que el auto que resolvió el recurso de reposición en contra del auto 324 de julio 22 de 2022, se encuentra en firme, el demandado **JUAN CARLOS ANGULO LERMA**, a través de su apoderado **DR. OSCAR DAVID GOMEZ ESTUPIÑAN**, contesto la demanda y presento excepciones. Provea.

Ansermanuevo Valle, octubre 19 de 2022.

ROGUER OSORIO GARCIA
Secretario

PROCESO: FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE: LUZ AIDA GOMEZ PARRA
DEMANDADO: JUAN CARLOS ANGULO LERMA
RADICACIÓN: 2022-00013-00
INTERLOCUTORIO No. 0507

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL
Ansermanuevo, Valle, octubre veinte (20) de dos mil veintidós (2022)

Se agrega al expediente la contestación a la demanda, presentada a través de correo electrónico por el **DR. OSCAR DAVID GOMEZ ESTUPIÑAN**, como apoderado del demandado **JUAN CARLOS ANGULO LERMA** en el presente trámite

Atendiendo el escrito de contestación a la demanda, **TENGASE** por contestada la presente demanda **VERBAL SUMARIO “FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA”**

Seguidamente, en atención a que en el escrito de respuesta se plantean excepciones de mérito por parte del extremo demandado, a tono con lo prescrito en el artículo 391 inciso 6 del Código General del Proceso, procédase a correr traslado de las mismas al extremo demandante, **por el termino de tres (3) días**, término que se computará a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que la parte demandante, si a bien lo tiene, solicite pruebas sobre los hechos en que ellas se fundan.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

ANDRES FELIPE VALENCIA SERNA

Firmado Por:
Andres Felipe Valencia Serna
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2fd00c4b431339e74a1135ecec0993c265aaf285fbf190bd5dc68de916787c84**

Documento generado en 20/10/2022 09:29:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>